CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

RESOLUCIÓN No. 068 DE 2026
(2 JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS SE ACOGE AL HORARIO DE TRABAJO, ATENCIÓN AL PÚBLICO ESTABLECIDO EN EL DECRETO MUNICIPAL 233 DE 2026 Y A LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL SEGÚN LA LEY 2101 DE 2021"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y considerando la autonomía administrativa de la corporación para organizar su funcionamiento interno, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 facultan a las autoridades municipales para dictar los actos necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones de los empleados y la prestación eficiente de los servicios.

Que el Alcalde Municipal de Dosquebradas emitió el **Decreto No. 233 del 25 de junio de 2026**, el cual deroga y modifica disposiciones de reglamentos internos anteriores (Decretos 279 de 2022 y 484 de 2021), con el fin de optimizar el orden administrativo y la seguridad de las instalaciones.

Que el mencionado Decreto 233 de 2026 estableció la necesidad de una **suspensión simultánea de la jornada laboral** para el almuerzo, con el consecuente cierre de instalaciones, para garantizar efectivamente la prestación de servicios y los principios de eficiencia y eficacia.

Que la **Ley 2101 del 15 de julio de 2021** tiene como objeto reducir la jornada laboral semanal de manera gradual de 48 a **42 horas**, sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos de los trabajadores.

Que, según el cronograma de implementación gradual del Artículo 3 de la citada ley, para el año **2026** la jornada máxima legal permitida se sitúa en **42 horas semanales**.

Que el horario propuesto por la Administración Central en el Decreto 233 de 2026, al cual este Concejo decide acogerse, establece una jornada que suma un total de **40 horas semanales**, cumpliendo así con creces la normativa nacional al no exceder el tope máximo de 42 horas.

Que es voluntad de esta corporación **acogerse integralmente** a las disposiciones de la Alcaldía de Dosquebradas para armonizar los horarios de la administración pública municipal, facilitar los trámites de la ciudadanía y velar por el bienestar de sus servidores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGERSE. El Concejo Municipal de Dosquebradas se acoge en todas sus partes a las disposiciones sobre jornada laboral y atención al público consagradas en el **Decreto Municipal No. 233 de 2026** emitido por la Alcaldía Municipal de Dosquebradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: JORNADA LABORAL. Establecer la jornada laboral para los servidores públicos del Concejo Municipal en **cuarenta (40) horas semanales**, distribuidas de la siguiente manera:

- **De lunes a jueves:** De 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. (Jornada con interrupción).
- **Viernes:** De 7:00 a.m. a 3:00 p.m. (Jornada continua).

ARTÍCULO TERCERO: CIERRE DE INSTALACIONES. De lunes a jueves, se procederá al **cierre total de las instalaciones físicas** del Concejo Municipal entre las **12:30 p.m. y la 1:30 p.m.**, con el fin de realizar la suspensión simultánea para el tiempo de almuerzo del personal, garantizando la seguridad y el orden administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ATENCIÓN AL PÚBLICO. El horario para la atención presencial a la ciudadanía se ajustará así:

- **LUNES A JUEVES:** De 7:00 a.m. a 12:15 p.m. y de 1:30 p.m. a 3:45 p.m.
- **VIERNES:** De 7:00 a.m. a 2:45 p.m. (Jornada continua).

ARTÍCULO QUINTO: GARANTÍA SALARIAL. En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 2101 de 2021, la aplicación de este horario y la reducción de la jornada no implicarán, bajo ninguna circunstancia, la reducción de la remuneración salarial, prestacional, ni del valor de la hora ordinaria de trabajo de los funcionarios.

ARTÍCULO SEXTO: REMISIÓN DE COPIAS. Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas y a la Administración de la Propiedad Horizontal del edificio CAM, para su conocimiento, fines pertinentes y coordinación administrativa

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del día seis **(6) de julio de 2026**.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Dosquebradas, a los dos (02) días del mes de julio de 2026.

JOSE HUMBERTO GARCIA MORALES
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Danna villa montes-abogada contratista